



Bogotá, 15 de septiembre de 2008

AUTO No. 2883

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 848 de 2007

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 848 del 17 de mayo de 2007, este Ministerio otorgó a la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S. A., licencia ambiental para el proyecto de importación de los gases refrigerantes Freón 11 y Freón 12, sustancias agotadoras de la capa de ozono para su uso en la fabricación de inhaladores de Dosis Media (MDI), en las siguientes cantidades:

AÑO	KILOGRAMOS
2006	9300.0
2007	4300.0
2008	2900.0
2009	1600.0
2010	0.0
Total	18100.0

Que este Ministerio, mediante comunicación radicada con el número 2400-E2-93595 de fecha 8 de septiembre de 2008, envió a la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S. A. la liquidación de cobro por el servicio de evaluación para la modificación de la licencia ambiental, solicitada por la empresa el 21 de agosto de 2008.

Que mediante comunicación de fecha 9 de septiembre de 2008, con número de radicación 4120-E1-103044, el señor Jorge Emilio Solano Roza, en su calidad de representante legal de la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S. A., solicitó a este Ministerio modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 848 del 17 de mayo de 2007, en el sentido de cambiar el proveedor de las sustancias indicadas, y señala que este cambio no implica modificación del Estudio de Impacto Ambiental.

Que con el radicado citado en el considerando anterior, la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S. A., allegó soporte del pago por concepto del servicio de evaluación de la modificación, por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 848 de 2007

(\$336.000.00) M/L, realizado el 9 de septiembre de 2008, con el número de referencia 154038408.

Que los artículos 26 y siguientes del Título V del Decreto 1220 de 2005 regulan el procedimiento y requisitos para la modificación de las licencias ambientales, y señala que procede en los siguientes casos:

- “1. En consideración a la variación de las condiciones existentes al momento de otorgar la licencia ambiental.*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, consagradas en la licencia ambiental.”*

Que el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, teniendo en cuenta que la petición se adecua a lo establecido en el numeral primero del artículo 26 del Decreto 1220 de 2005, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución 848 del 17 de mayo de 2007, mediante la cual se otorgó licencia ambiental a la empresa LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S. A., para la importación de los gases refrigerantes Freón 11 y Freón 12, sustancias agotadoras de la capa de ozono.

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y considera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27 del Decreto 1220 de 2005.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, pago que realiza el usuario y cuya autoliquidación podrá ser revisada por este Ministerio.

Que por el artículo tercero del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que conforme con lo establecido en el artículo primero de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 848 de 2007

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de modificación de licencia ambiental otorgada a la empresa LABORATORIOS CHALVER S. A. mediante Resolución 848 del 17 de mayo de 2007, para la importación de los gases refrigerantes Freón 11 y Freón 12, sustancias agotadoras de la capa de ozono, para su uso en la fabricación de inhaladores de Dosis Media (MDI), en el sentido de cambiar al proveedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la empresa LABORATORIOS CHALVER S. A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa LABORATORIOS CHALVER S. A. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADA**

Sin C. T.
Expediente: LAM3496
Elaboró: Omar Eduardo Aguilera Rodríguez. Abogado Contratista Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.